



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

16

AUTO INTERLOCUTORIO No.0282

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0074

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2015-0074.

El Carmen de Bolívar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015).


HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.

Solicitantes: MANUEL JOSE RUIZ FERIA y CELIO HUMBERTO RUIZ ORTIZ

Predio: "EL DESEO"

Opositores: indeterminados

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Igualmente conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figura como titular de derechos inscritos el INCODER en calidad de actual propietario y el señor MANUEL CRISTO GAMARRA YEPES con C.C. 9.110.887 con una medida de protección a su favor (anotación 13) respecto del predio solicitado en restitución e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 062-834, así mismo figuran como actuales ocupantes del predio los señores WILLINTON ENRIQUE RODRIGUEZ MONTES identificado con C.C. No. 92.529.540 y ARMANDO RAFAEL SIMANCA LAGUNA 92.517.507, por ende, se dispone correrles traslado de la presente solicitud.

Para la notificación del señor MANUEL CRISTO GAMARRA YEPES con C.C. 9.110.887 ante la ausencia de dirección para notificaciones, se dispondrá convocarlo expresamente dentro de la publicación de que trata el Art. 86 literal e) de la misma normatividad, atendiendo las facultades otorgadas por el Art. 93 de la citada ley, advirtiéndole que una vez cumplida la formalidad de la publicación sin que se haga presente, se les asignara un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación conforme a lo previsto en el inciso tercero del Art. 87 de la ley 1448 de 2011.

A su vez, con el fin de garantizar la publicidad de la presente actuación y lograr la efectiva comparecencia de esta persona, se dispondrá efectuar la publicación no solo en un diario



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0282

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0074

de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, sino también en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

3) Se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, a la DIRECCIÓN DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE ACCIÓN INTEGRAL CONTRA LAS MINAS ANTIPERSONAL, a HOCOL S.A. y a ECOPETROL S.A. atendiendo a las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos, eventos de sospecha de campos minados y desminado militar en operaciones.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores MANUEL JOSE RUIZ FERIA y CELIO HUMBERTO RUIZ ORTIZ en la que solicitan la compensación de 2/15 partes del predio "EL DESEO" ubicado en el corregimiento Macayepo, municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 062-8341, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
MANUEL JOSE RUIZ FERIA		92.524.921	
CELIO HUMBERTO RUIZ ORTIZ		9.042.354	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
2/15 partes del predio EL DESEO 208 Has + 9383 mts 2	13-244-00-03-0002-0007-000	062-8341	INCODER
LINDEROS y MEDIDAS:			
NORTE: Partimos del punto No. 1 en línea quebrada siguiendo dirección nor-orientado pasando por los puntos 5 y 7 hasta llegar a punto No. 4693 con una distancia de 1019,86 metros, colindando con el predio del señor ALJIRO VILLA.			
ORIENTE: Partimos del punto No. 4693 en línea quebrada siguiendo dirección sur-orientado pasando por el punto 124 hasta llegar al punto No. 177 con una distancia de 487,26 metros colindando con el arroyo los deseos; desde este último se continúa en sentido sur orientado en línea quebrada pasando por el punto 202 hasta llegar al punto 215 con una distancia de 785,10 metros colindando con el predio de la señora MARIA VELASQUEZ.			
SUR: Partimos del punto No. 215 en línea quebrada siguiendo dirección sur-occidentado hasta llegar al punto No. 221 con una distancia de 101,51 metros colindando con el predio de LUIS VILLALBA; desde este último se continúa en sentido sur-occidentado en línea quebrada hasta llegar a punto 224 con una distancia de 444,31 metros, colindando con el predio del señor IGNACIO VILLEGAS; desde este último se continúa en sentido sur-occidentado en línea quebrada hasta llegar al punto 4685 con una distancia de 692,54 metros, colindando con el predio del señor JULIO CESAR PERTUZ.			
OCCIDENTE: Partimos del punto No. 4685 en línea quebrada siguiendo dirección nor-occidentado pasando por los puntos 4694,4695, 78, 81, 87 y 117 hasta llegar al punto No. 1, con una distancia de 2529,04 metros colindando con la manga que comunica a Macayepo con Las Palmas.			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8324 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.



Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0282

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0074

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8341, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8341, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2015-0074		
Fecha auto admisorio	27 de agosto de 2015	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-8341	MANUEL JOSE RUIZ FERIA	92.524.921
	CELIO HUMBERTO RUIZ ORTIZ	9.042.354

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "EL DESEO" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.062-8341, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0282

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0074

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: CORRER traslado de la solicitud al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER) en calidad de actual propietario del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 062-8341, al señor MANUEL CRISTO GAMARRA YEPES con C.C. 9.110.887 quien figura con una medida de protección a su favor inscrita en la anotación 13 de la matrícula inmobiliaria No. 062-8341, y a los señores WILLINTON ENRIQUE RODRIGUEZ MONTES identificado con C.C. No. 92.529.540 Y ARMANDO RAFAEL SIMANCA LAGUNA 92.517.507 como actuales ocupantes y con interés sobre el predio, con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición; debiéndose proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

OCTAVO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

NOVENO: OFICIAR a las siguientes entidades para que dentro de los diez (10) días siguientes remitan la información solicitada a continuación:

Al representante judicial de los solicitantes para que informe si tiene conocimiento del lugar de ubicación o domicilio del señor MANUEL CRISTO GAMARRA YEPES con C.C. 9.110.887 y si posee o se recolectó en la etapa administrativa del presente proceso el soporte documental de la anotación No. 13 del folio de matrícula No. 062-8341 consistente en el formulario del 24 de marzo de 2006 emitido por el INCODER DE BOGOTÁ mediante el cual imponen la medida cautelar de "prohibición de enajenar derechos inscritos en el predio, declarado en abandono por causa de la violencia a solicitud de MANUEL CRISTO GAMARRA YEPES con C.C. 9.110.887 quien dice ser ocupante de 24 hectáreas.

A la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que remita la copia que repose en sus archivos, del documento que soporta la anotación No. 13 del folio de matrícula No. 062-8341 consistente en el formulario del 24 de marzo de 2006 emitido por el INCODER DE BOGOTÁ mediante el cual imponen la medida cautelar de "prohibición de enajenar derechos inscritos en el predio, declarado en abandono por causa de la violencia a solicitud de MANUEL CRISTO GAMARRA YEPES con C.C. 9.110.887 quien dice ser ocupante de 24 hectáreas.

Al INCODER con sede en Bogotá D.C. para que remita copia del formulario del 24 de marzo de 2006 emitido por el INCODER DE BOGOTÁ mediante el cual imponen la medida cautelar de "prohibición de enajenar derechos inscritos en el predio, declarado en abandono por causa de la violencia a solicitud de MANUEL CRISTO GAMARRA YEPES



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0282

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0074

con C.C. 9.110.887 quien dice ser ocupante de 24 hectáreas, el cual se encuentra inscrito en la anotación No. 13 del folio de matrícula No. 062-8341.

DÉCIMO: VINCULAR a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, a la DIRECCIÓN DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE ACCIÓN INTEGRAL CONTRA LAS MINAS ANTIPERSONAL, a HOCOL S.A. y a ECOPETROL S.A. a efectos de que dentro de los quince (15) días siguientes rindan informe sobre las afectaciones que presenta en materia de hidrocarburos, eventos de sospecha de campos minados y desminado militar en operaciones el predio denominado EL DESEO, ubicado en el corregimiento de Macayepo, Municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-8341 y cédula catastral 13-244-00-03-0002-0007-000; así mismo, para que si lo estiman pertinente, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición.

UNDÉCIMO: ADVERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DUODÉCIMO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN
Juez

